Políticos Asuntos

* La conformación del sujeto ciudadano (comunidad universitaria).
* Mi tema maneja dos variables: transparencia y educación superior. Ambas cuentan con normativa y bibliografía; y creo que ambas son variables dependientes. Es decir, es un estudio descriptivo; o sea se, una tesina. No obstante, mi interés se centra en la primer variable. Toda vez que considero es una heramienta fundamental en la política. Porque la transparencia nos indica el tipo de comunicación de cualquier organización; y la comunicación nos indica el tipo de información que se genera.

1. ¿Cuál es la naturaleza de la UNAM siendo una entidad de control directo descentralizada? Sólo tienen esta condición la UNAM y la UAM.
2. Según la constitución
3. Según la LOAPF
4. Según la Ley Orgánica
5. LFRH y la LGCG
6. Según el PEF
7. ¿De qué hablamos, cuando hablamos de una universidad autónoma? Porque sí existen diferencias notables entre una institución autónoma y una descentralizada, así como dentro de las descentralizadas, entre las sectorizadas y las no sectorizadas. TENGO QUE INVESTIGAR EN QUÉ.

No obstante, aquí entro en los terrenos de los cambios en el armazón institucional del Estado mexicano. Lo que me permitirá priorizar en la definición e importancia en la conceptualización de los distintos tipos de corporaciones públicas.

Es decir, ¿por qué se le otorga la descentralización a una entidad pública?,¿cuál es el objetivo de hacerlo? Y ¿en qué medida se diferencia de ser una entidad de participación estatal mayoritaria?

* ¿Cuáles son las prioridades del Estado mexicano? A través del PEF y la clasificación funcional y programática, y quizá la administrativa, es posible determinar los objetivos del Estado y, a partir de ahí,
* Como Universidades Autónomas sólo es en función de la gestión y organización. Autonomía política pero no económica.
* ¿Cómo es la distribución de facultades? Y ¿en qué medida se instrumentan para garantizar la autonomía?, ¿quién es la comunidad universitaria?
* ¿En qué medida se diferencia medir la transparencia entre una u otra organización pública?, ¿qué dice la LFTAIP?

De forma estandarizada, a través del artículo 70 y el específico a la corporación pública de que se trate. No obstante, una parte fundamental de la transparencia es la transparencia de los recursos públicos que se le otorgan a la organización pública, sobre todo, que en el uso de estos se cumpla con los objetivos por los cuales existe la organización.

En este sentido, es de suma importancia considerar el enfoque de la NGP. Aunque no es el único enfoque que permite explicar los nuevos cambios que experimentan los Estados Modernos. Igualmente, autores como Bernard Manin, Arditi Benjamin, etc. Explican como se está transitando desde la Modernidad hacia algo más y, tanto unos explican que ya estamos percibiendo muchos de sus efectos, otros priorizan la situación actual como un estado perse, sin afirmar que, de hecho, se hará efectiva ‘la transición’.

De esta forma, es posible apreciar a la transparencia más allá que como un mero instrumento, sino como parte de un proceso en el que, indefectiblemente, la transparencia se vuelca en favor de aspectos sustanciales para una vida más democrática y no sólo en términos de acceso a la información pública, sino más bien de rendición de cuentas y fiscalización ciudadana. Pero sí, todo parece indicar que la conformación de este derecho, en los términos planteados, fomenta más bien una consolidación del status quo, en la medida en que la garantía de información, sin rendición de cuentas, crea un muro entre las autoridades públicas y la ciudadanía.

* Dentro del ámbito político se encuentran cuestiones vitales en la transparencia como lo es el de las designaciones. Muchos estudios en materia jurisdiccional se han centrado en esta parte, señalando diversas cuestiones al respecto que, aunque no pueden ser generalizables, resultan muy útiles para poder plantear interrogantes similares en otros cuerpos colegiados. También hay otros conceptos en términos de política, como las discusiones en el interior de los órganos colegiados, que son de fundamental interés para la democracia y la sociedad. Pero que, en muchos casos, es muy difícil acceder a esa información.

¿Transparencia en las designaciones?,¿niveles de transparencia? Los más importantes: económico (normativo), social (cultura) y político (¿). Llegar al primer nivel pareciera ser relativamente fácil, no obstante, se ve influenciado por el nivel más complicado, el social. Lo que no deja claro sobre cuales deberían ser los primeros pasos para garantizar por completo este derecho.

* TRANSPARENCIA EN EL AMBITO ECONÓMICO Y… ¿SOCIAL? Pero, sobre todo, transparencia en los términos del PbR.

1. No obstante, en materia presupuestaria, es difícil garantizar que “todo el mundo puede saber en que están usando los recursos”. Como bien apunta Ciro Murayama, es imprescindible que se conozcan cada una de las partidas de las universidades públicas, ya que no hay razón por la que no se pueda explicar y fundamentar hasta el último peso ejercido.
2. ES SUMAMENTE COMPLICADO TERMINAR DE ENTENDER LA ACTIVIDAD INSTITUCIONAL. Está llena de fugas; los funcionarios crean sus propias unidades administrativas. Y al haber poca claridad sobre el quehacer gubernamental, es sumamente complicado rastrear el presupuesto, ya que la información se encuentra compartimentada y la información que se brinda es, en la mayoría de los casos, sesgada.
3. Si no se refleja en la transparencia, algo anda mal. El derecho constitucional de acceso a la información es sólo una pequeña parte de un proceso más grande, pero resulta ser uno de esus pilares más importantes; en la actualidad, se enfrenta a un gran problema.
4. En su aplicación cotidiana se apela principalmente a 2 de 3 mecanismos por los cuales se puede buscar su cumplimiento. Lo cual deriva de problemas tanto de procedimiento, como de origen orgánico.

En cuanto a lo procedimental, cabe señalar que las instituciones públicas pocas veces funcionan como un todo coherente. Por el contrario, en muchas ocasiones persiste una amplia incomunicación y desorganización entre las diversas unidades que la conforman.

Esta situación, en muchas ocasiones, merma la aplicación del 3er criterio para garantizar el acceso a la información pública. Ya que en el desorden, es poco probable que la información que genera cada área, y la institución en general, sea de interés público. Es decir, que la procesen y traten para generar datos estadísticos.

¿Funciona el PbR?

De los cuales, lo más cercano que se tiene y el mayor intento que existe es el PbR. No obstante, es precisamente a través de este sistema, por el cual es posible apreciar cómo las instituciones no tienen claridad respecto a lo que hacen y lo que gastan, o eso pareciera. A pesar de esta desconexión, vaya que existe bastante normativa interna en las instituciones, que definen con bastante claridad las diversas actividades por áreas, unidades, direcciones, etc. Es decir, sí hay claridad respecto a lo que tienen que hacer. Pero entonces, ¿por qué el PbR no se desagrega hasta el punto mínimo? Las MIR de las instituciones pocas veces hacen referencia a su Plan Institucional; y a lo mucho, lo hacen hasta los objetivos prioritarios. Nunca desagregan hasta las estrategias o acciones puntuales.

* Estoy un poco tristito por el alcance mismo de la transparencia a raíz de la LGTAIP. Todo parece indicar una situación peor que la que el presi había mencionado; más que una simulación, […] La transparencia hoy en día es aplicada como un simple mecanismo o herramienta al mejor postor. Sirve en cuanto a intereses personales; pero si no estás suficientemente motivado, pasa a resultar como una graaan cortina que se cierne entre el acceso a la información pública y comunicación gubernamental.

LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL EN LA UNAM

* ¿Desde cuando se adoptó?, ¿por qué? Si ya tengo una pista sobre por qué una institución accede a una organización de este tipo, ¿qué me quiere decir respecto de la UNAM? La planeación vincula desarrollo, desempeño y recursos.
* ¿Hay alguna forma de denunciar y fincar responsabilidades cuando, derivado de una patética planeación, las políticas, programas y acciones institucionales no presentan resultado alguno durante cierta gestión?
* ¿En qué medida cambia la labor institucional derivado de una descentralización gubernamental? Es decir, ¿en qué medida se genera un cambio en los instrumentos de control estatales en la institución descentralizada?, ¿Cómo se aplican las labores de la LFPRH, de la LGCG, la LP y demás normativa en este tipo de instituciones?, ¿en qué medida pueden ignorar su contenido y adaptarlo a su contexto?, ¿De qué forma se rinden cuentas?
* De las instituciones que se descentralizan, primero, ¿cuánto aumenta su presupuesto? Y ¿cómo se distribuye? Segundo,

FUNDAMENTACIÓN EN VARIOS TÉRMINOS.

* PARA LA AUTONOMÍA: Conforme al artículo 3**°,** Fracción VII, de la CPEUM; y de conformidad con el artículo 2°, Fracción I, de su Ley Orgánica. “Organizarse como lo estime mejor” … “para lograr una mejor y más eficiente gestión en el cumplimiento de sus fines sustantivos”.

En términos de “fortalecer la coordinación y calidad en la gestión institucional”? Yo diría que no, sino estaría vinculada al Estado. Más bien, se busca la consecución de los objetivos, no en términos de eficacia y eficiencia, sino de calidad. ¿Lo que implicaría salirse de los tiempos gubernamentales? Y, ¿eso implicaría autonomía respecto de la soberanía?, ¿o es una expresión, precisamente, de soberanía?, ¿podría considerarse una fuga institucionalizada?, ¿es una opción viable en aras de una autocomprensión y, por ende, de una mejor coherencia para la conformación de una identidad?

* PARA LOS ACUERDOS: Con fundamento en los artículos 1° y 9°, de la Ley Orgánica; y 34, fracciones IX y X, del Estatuto General.